

## PRINCIPALES NOVEDADES DE LA CONVOCATORIA GENERAL DE BECAS DEL CURSO 2018/19

- Aumento del importe de la cuantía fija ligada a la renta (1.600,00 Euros).
- Nueva cuantía fija ligada al rendimiento académico del estudiante.
- Exención de determinados requisitos académicos para víctimas (o sus hijos menores de 18 años) de violencia de género.
- Equiparación de los estudios superiores no universitarios con los universitarios en lo que se refiere al método de cálculo de la cuantía variable.
- Para los extranjeros que hayan solicitado el estatuto de refugiado el permiso de residencia podrá obtenerse hasta el 30 de junio de 2018.
- El plazo para la presentación de alegaciones será de 10 días (en lugar de 15 como en años anteriores).
- Para los mayores de edad que continúen integrados en la familia con la que anteriormente hubieran estado en situación de acogida, se seguirán considerando los ingresos de esta familia, salvo que hayan cambiado las circunstancias.
- En la regulación sobre los miembros computables de la unidad familiar, se precisa que tendrán la misma consideración que el cónyuge la pareja de hecho, registrada o no y se incluye la posibilidad de considerar miembros de la unidad familiar, en el caso de separación o divorcio, a aquellos que no tengan relación de parentesco con el solicitante pero que convivan en la misma unidad, siempre que tengan ingresos propios y no sean titulares de un contrato de arrendamiento compartido o con algún miembro de la unidad familiar.

## PRINCIPALES NOVEDADES EN LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD DE BECA DE LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS. CURSO 2018/19

1ª De acuerdo con **la nueva normativa sobre protección de datos** que ha entrado en vigor recientemente (Reglamento (UE) 2016/679) es obligatorio informar al interesado sobre la incorporación de sus datos a un fichero informático y, para el caso de menores de 14 años, obtener el consentimiento de su representante legal (padre/madre/tutor) para dicha incorporación. Con el fin de adaptar los formularios a estos requerimientos y, por otra parte, para recabar correctamente el resto de firmas que las convocatorias de becas requieren (obtención de datos de otras administraciones, declaraciones y firma de la solicitud) se han producido los siguientes cambios:

- Con carácter previo a la entrada en el formulario de solicitud, es decir, para **el registro en la Sede Electrónica** se va a requerir en, el supuesto de **menores de 14 años**, el consentimiento de su padre/madre/tutor para incorporar sus datos a la propia Sede Electrónica. No será necesario para los alumnos mayores de 14 años. Por lo demás, el registro en la Sede Electrónica se realizará igual que en años anteriores, siendo recomendable que sea el propio alumno quien se registre y obligado para los mayores de 18 años, ya que estos serán los firmantes de su solicitud de beca.

- Para cumplimentar los **formularios de solicitud de beca**, se requerirá a los solicitantes **menores de 18 años** que sea su representante legal (padre/madre/tutor) quien quede informado sobre la incorporación de sus datos personales, autorice la obtención de datos de otras administraciones, firme la declaración que han incluido siempre las convocatorias de becas, así como la propia solicitud de beca.

Para ello, se han llevado a cabo los siguientes cambios:

- **En las convocatorias general y para adquisición de libros de texto (Ceuta, Melilla y Cidead)**, se van a necesitar los datos de identificación (DNI/NIE, IDESP/EXESP o fecha de caducidad) del padre/madre/tutor del alumno menor de 18 años para autenticarlos cotejándolos con el Ministerio del Interior a efectos de su validez como firma. Por ello, si ha sido el propio alumno menor de 18 años el que se registró en la Sede, se le requerirán, una vez haya entrado al formulario de becas, los datos de su padre/madre/tutor.

Este requisito de validación de los datos identificativos de los padres/madres/tutores de los alumnos menores de 18 años será imprescindible para poder continuar con la solicitud. Únicamente en los casos en que haya problemas de validación con los NIES (extranjeros) se permitirá continuar con la solicitud, si bien se generará una hoja para imprimir, firmar y presentar en la unidad de becas.

No obstante, aunque la solicitud de los menores de 18 años deba firmarla su representante, en el apartado A) del formulario, correspondiente a “Datos personales del alumno”, el NIF/NIE que se cumplimentará será el del propio alumno y éste aparecerá en todos los documentos relacionados con su solicitud (la única salvedad sería el caso de menores de 14 años que no tengan NIF/NIE).

- **En el formulario para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo**, se ha modificado el impreso en formato pdf que se genera para presentar e imprimir, con el fin de incluir en él la información básica obligatoria y adicional sobre la incorporación de datos de carácter personal y para que la solicitud y la declaración las firmen los padres/madres/tutores de los menores de 18 años.

2ª Los **apartados del formulario referidos a familiares** del alumno de todas las convocatorias se han reformado en lo que se refiere a “parentescos” para adaptarlos a las modificaciones que las convocatorias contemplan sobre miembros computables de la unidad familiar, incluyendo en el desplegable a parejas, registradas o no, y a otros miembros sin relación de parentesco. Al mismo tiempo, se ha aprovechado para que exista una mayor coherencia entre los parentescos y los estados civiles (por ejemplo, si se especifica que un padre/madre es “casado”, será obligatorio incluir a un cónyuge que también sea “casado”); asimismo, para estados civiles “solteros”, “viudos” y “separados sin custodia compartida”, se pregunta si se convive con “pareja” u otros sin relación de parentesco.

3ª Este año **la solicitud genera un único código**, que aparecerá en todos los documentos relacionados con el expediente. Se denomina “número de solicitud”.